

Novedades del mes

Julio 2022



Índice

I Novedades

- Tributarias
- BCU
- Otras novedades

II Constitución y Registro de S.A.S de Forma Digital

Novedades publicadas en el mes

Tributarias

- **Nuevos bienes incorporados a la nómina de insumos agropecuarios**

Mediante el decreto 248/022 del 28 de julio de 2022, se agregan a la nómina de insumos agropecuarios establecidas en el artículo 1 del Decreto 194/979 del 30 de marzo de 1979, las Tijeras podadoras de viña a batería, completas con todos sus elementos de uso y Atadoras de viñas a batería, completas con todos sus elementos de uso.

- **IVA – Exoneración del servicio de cuidado en domicilio**

A través del decreto 244/022 del 28 de julio de 2022, se modifica agrega el artículo 63 ter, al decreto 220/998 reglamentario del IVA, agregando como servicio exonerado el cuidado en domicilio, prestado por cooperativas de trabajo, brindados en el marco del Programa de Asistencia Personales del Sistema Nacional Integrado de Cuidados creado por la Ley N° 19.353.

- **IVA - Servicios Personales**

Se encuentra disponible un nuevo servicio de uso voluntario que busca facilitar el cálculo de anticipos bimestrales de IVA Servicios Personales a contribuyentes que cuenten con factura electrónica. El servicio permite generar el boleto de pago bimestral de IVA, y además incluir el importe de IRPF del mismo período. Se puede acceder al servicio ingresando con clave en Servicios en línea / Retenciones y anticipos / IVA Servicios Personales – Cálculo del anticipo.

- **IVA personalizado - beneficiarios de Asignación Plan de Equidad**

El 12 de julio de 2022 se lanzó un mecanismo por el cual beneficiarios de Asignación Plan de Equidad pueden descontar la totalidad del IVA de sus compras a través de tuapp, una billetera electrónica asociada al Banco República. Quienes paguen a través de esta aplicación accederán al descuento total del IVA en sus compras en locales habilitados.

Novedades publicadas en el mes



- **Administradoras de fondos de inversión abiertos, agentes de retención**

Mediante el Decreto 228/022 del 26 de julio de 2022 se modifican algunos artículos de los Decretos 148/007 del 26 de abril de 2007 y 149/007 del 26 de abril de 2007.

Estas modificaciones designan como agentes de retención de IRPF e IRNR a las empresas administradoras de fondos de inversión abiertos por las rentas y rendimientos de capital que en el decreto se detallan.

- **Nueva app para contribuyentes de IRPF**

DGI pone a disposición de los contribuyentes de IRPF una nueva aplicación donde podrán recibir comunicaciones, presentar declaración jurada, consultar devoluciones, entre otros.

El acceso requiere identidad digital: Usuario Gub.uy, Identidad Mobile Abitab, TUID Antel (Redpagos) y Cédula de identidad electrónica. Ya se encuentra disponible para Android y en breve en iOS.

Novedades publicadas en el mes

Comunicaciones BCU

Bancos

- **Comunicación BCU N° 2022/157**, del 29/07/2022.

INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA – ARTÍCULO 543 DE LA Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero - Información sobre posiciones en valores.

- **Comunicación BCU N° 2022/158**, del 29/07/2022.

INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA – Información sobre instrumentos financieros derivados lineales y opciones. Artículo 547 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

Mercado de Valores

- **Circular BCU N° 2405**, del 22/07/2022.

MERCADO DE VALORES - Modificación de la normativa en materia de emisiones de valores de oferta pública en régimen simplificado.

- **Comunicación BCU N° 2022/136**, del 05/07/2022.

MERCADO DE VALORES - Modificación de la normativa en materia de emisiones de valores de oferta pública en régimen simplificado.

Novedades publicadas en el mes



Otras Novedades

- **Actualización del valor del timbre de Testamentos y Legalizaciones.**

El Decreto 231/022 del 26 de julio de 2022, establece el nuevo valor del timbre de Testamentos y Legalizaciones el que será de \$2.268 para el período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y 31 de diciembre de 2022.

- **Aporte no reembolsable a empresas que contraten un nuevo trabajador.**

Por medio del Decreto 215/022 del 4 de junio de 2022 se dispone de un aporte no reembolsable de \$5.000 mensuales por los meses de desde julio a noviembre de 2022, a las empresas que contrate un nuevo trabajador entre el 1 de julio y el 1 de octubre de 2022, en régimen de jornada completa.

Los trabajadores contratados deberán tener entre 30 y 44 años al momento de la contratación y haber permanecido, como mínimo, seis meses en situación de desempleo forzoso en el período inmediato anterior al de contratación.

Novedades publicadas en el mes

■ **Constitución y Registro de SAS por medios digitales.**

La Dirección General de Registros (DGR) anunció que incorpora el trámite de Constitución de Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS) integradas por personas físicas, por medios digitales con firma electrónica avanzada.

■ **Migraciones – modificaciones en categorías**

Mediante el decreto 238/022 del 28 de julio de 2022, se modifica el artículo 8 del decreto 394/009 de 24 de agosto de 2009, para aquellos extranjeros que tramiten la residencia temporaria ante Dirección Nacional de Migraciones, por plazos menores a 180 días, deberán acreditar la actividad que da origen a su solicitud y el desarrollo de actividad en forma remota desde territorio nacional para entidades radicadas en el extranjero.

■ **Modificaciones en el Decreto 87/022 – Contratación de Servicios Integrales de Publicidad**

A través del Decreto 219/022 del 12 de julio de 2022, se modifica el artículo 5 del Decreto 87/022, estableciendo que la evaluación de ofertas de contratación de servicios integrales de publicidad por parte de las administraciones públicas estatales, se realizará en dos etapas, la primera de evaluación técnica, ponderada en un 70% y la segunda, de evaluación económica, ponderada en un 30%.

■ **MTSS – extensión de regímenes especiales de desempleo total o parcial**

Mediante la Ley 20.054 del 12 de julio 2022 se faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender el uso del subsidio por desempleo total o parcial de trabajadores comprendidos en los grupos de actividad que se han visto afectados por la pandemia, según el Consejo de Salarios.

Dichas extensiones no tendrán vigencia más allá del 30 de setiembre de 2022.

Novedades publicadas en el mes

- **MTSS – Extensión de régimen de subsidio por desempleo parcial**

Por medio de la Resolución de MTSS Nro. 379/022 del 15 de julio de 2022 se extiende hasta el 30 de setiembre del 2022 el régimen especial de subsidio por desempleo para trabajadores con remuneración fija o variable, por reducción de días o de horario de trabajo, el régimen especial de subsidio por desempleo para trabajadores remunerados por día o por hora con suspensión parcial por reducción de jornales, y para trabajadores destajistas por reducción parcial de ingresos.

- **MTSS – Subsidio por desempleo especial para trabajadores de ciertos grupos de actividad**

La Resolución de MTSS Nro. 378/022 del 15 de julio de 2022, establece un régimen especial de subsidio por desempleo por la causal suspensión de tareas para trabajadores con remuneración fija o variable, por día o por hora, que pertenezcan a ciertos grupos de actividad afectados por la pandemia. Este régimen se encontrará vigente hasta el 30 de setiembre de 2022.



Constitución y Registro de S.A.S de Forma Digital

Constitución y Registro de S.A.S de Forma Digital

Las Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S), tuvieron su origen la ley N°19.820 del 27/09/2019, con la finalidad de incentivar y regular proyectos de emprendimientos, dotándolos de herramientas más acordes a la actualidad.

- Las S.A.S. son un tipo de sociedad comercial, similar a las Sociedades Anónimas Cerradas, pero con mayor flexibilidad, tanto en actuación como en constitución. Su capital es representado por acciones y sus accionistas no son responsables por las obligaciones sociales, más allá del monto de sus respectivos aportes. El o los accionistas no serán responsables por las obligaciones laborales, tributarias o de cualquier otra naturaleza en que incurra la sociedad excepto en el caso de declararse imponible la personalidad jurídica de dicha sociedad.
- La SAS puede constituirse por una persona física, una persona jurídica distinta de una sociedad anónima o varias personas físicas o jurídicas.

- El acto constitutivo debe otorgarse por escrito, en documento público o privado, e inscribirse en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio dentro de los treinta días siguientes al otorgamiento. La sociedad por acciones simplificada se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio.
- Para dotar de mayor flexibilidad la Constitución de las S.A.S, es que la Dirección General de Registros (DGR) del MEC, en coordinación con Agesic, la Dirección General Impositiva (DGI) y el Banco de Previsión Social (BPS), en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 11 de la Ley 19 820, en el marco de la política de transformación digital del Estado, abrieron la posibilidad que dicho trámite pueda llevarse a cabo también de manera digital.

Constitución y Registro de S.A.S de Forma Digital

Constitución y registro de S.A.S a través de medios digitales

- Este trámite corresponde para aquellas SAS cuyos socios, administradores y representantes sean únicamente personas físicas.
- De esta forma solo se podrán inscribir sociedades de hasta 6 socios y agregar hasta 3 administradores y representantes que podrán ser o no socios, con régimen unipersonal o pluripersonal. En caso de administración pluripersonal, la representación podrá ser ejercida únicamente en forma indistinta o conjunta por todas las personas designadas.
- Otro punto a tener en cuenta es que no están comprendidas las actividades agropecuarias, tampoco las conversiones o transformaciones a SAS.



Constitución y Registro de S.A.S de Forma Digital



De acuerdo a la Ley 19.820, en su artículo 43, los administradores y representantes legales de la S.A.S realizarán los aportes de contribuciones especiales de la seguridad social por una única actividad patronal. Deberán aportar por la empresa que tenga el mayor valor de categoría, el mayor sueldo de dependiente o Remuneración Real.

La representación y administración de la sociedad estará a cargo de una o más personas físicas que podrán ser socios o terceros (no socios) que sean designados representantes y administradores quienes también deberán firmar con firma electrónica avanzada el estatuto social, conjuntamente con los socios.

Constitución y Registro de S.A.S de Forma Digital

Es importante conocer también que:

- Otras variantes no comprendidas en este trámite deberán realizarse a través de los procesos habituales con escribano público.
- Además de la Dirección General de Registros (DGR), en el trámite participan también DGI y BPS quienes asignar RUT y número de empresa respectivamente.
- Al finalizar el trámite se recibirá una notificación para descargar el estatuto social.
- Se debe contar con Usuario GUB, Cédula de identidad digital, Identidad Mobile de Abitab, o TUID Antel para realizar el trámite.
- Se deben completar todos los campos obligatorios en el formulario web y en el último paso del trámite los socios, representantes y administradores deberán firmar el estatuto social con firma electrónica avanzada.
- El trámite tiene un costo, que actualmente se encuentra en \$2.530, el que se encuentra sujeto a reajuste legal. El pago se deberá realizar en línea a través de transferencia bancaria o seleccionando red de cobranza de preferencia. No se realizan devoluciones. Si el trámite fuera observado por DGR tendrá un plazo de 150 días corridos desde la fecha de inscripción. Si pasado ese plazo las observaciones no fueran subsanadas, el trámite caducará y deberá volverse a iniciar, abonando nuevamente el costo.

Crowe en Uruguay

- Auditoría
- Impuestos
- Consultoría
- Riesgo y Cumplimiento
- Capital Humano
- Outsourcing
- Ciberseguridad
- Tecnología

Stavros Moyal y Asociados S.R.L

Plaza Independencia 822, Of. 101
Montevideo, Uruguay
t: (+598) 2900 10 18
e: sma@crowe.uy
www.crowe.com/uy



CroweUruguay



CroweUruguay



CroweUruguay



CroweUruguay